ORDENANZA Nº 1478

VISTO

Los términos del Decreto Municipal Nº 031 de fecha 2 de febrero del corriente, en adhesión al Decreto Nacional N° 017/2022 por medio del cual se declara el 2022 como año de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los Veteranos y Veteranas de Malvinas.

La iniciativa del D.E.M. de institucionalizar la denominación de HÉROES DE MALVINAS en reemplazo de "Excombatientes o Veteranos", ampliando este homenaje al ámbito del Patrimonio tangible, involucrando esta denominación en la vida cotidiana, aplicada en monumentos, calles y domicilios particulares.

Que por medio de esta Ordenanza se pretende distinguir a: Giulianelli Omar Isaac Ramon, Martinenco Edgardo Javier, Vaccarini Gerardo Javier y Volpi Carlos Daniel Jose, destacando el valor de su accionar en defensa de la Patria, ofrendando su vida como verdaderos HÉROES.

Y CONSIDERANDO:

Que, en ellos reconocemos el verdadero espíritu patriótico en la recuperación del territorio del Atlántico Sur durante el conflicto bélico de 1982 siendo la Memoria viva del reclamo permanente e irrenunciable del pueblo argentino por el ejercicio pleno de la Soberanía Territorial sobre las Islas.

Que su sola mención evoca sentimientos de patriotismo, admiración y respeto, los cuales deseamos materializar con un homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes denominando una calle pública con el nombre de HÉROES DE MALVINAS.

Que el pueblo de Los Surgentes quiere otorgar un reconocimiento a soldados, oficiales y jefes que en el campo de batalla ofrendaron sus vidas en defensa de nuestra Patria.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°: INSTITUCIONALÍCESE en el ámbito de la localidad de Los Surgentes la expresión "HÉROES DE MALVINAS", término con el cual se identificarán en adelante a los ciudadanos veteranos de guerra que combatieron en el conflicto armado ocurrido desde el 2 de abril al 14 de junio de 1982 en el Atlántico Sur.

Art. 2°: IDENTIFÍQUESE el domicilio de residencia de cada uno de ellos con una placa conmemorativa que llevará como texto "AQUÍ VIVE UN HÉROE DE LA GUERRA DE MALVINAS"

Art. 3°: DENOMÍNESE, "HÉROES DE MALVINAS" a la calle pública ubicada entre calles L.N. Alem e Int. Bizet (del 0 al 99 Bis) paralela y entre Sarmiento y Rivadavia, Barrio Sector Oeste, autorizando al Departamento Ejecutivo para que coloque en la ubicación mencionada la señalización vertical correspondiente, e incorpore dicha nomenclatura en el plano oficial de calles de Los Surgentes y demás registros oficiales.

Art. 4°: ENTRÉGUESE como distinción a cada uno de nuestros HÉROES DE MALVINAS la Placa conmemorativa dispuesta en el Art. 2°, Identificatoria de su domicilio, Medalla, Diploma de Honor, copia de la presente Ordenanza suscripta por el Honorable Concejo Deliberante y Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES N° 88
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CÓRDOBA

CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES EL DIA 28 DE MARZO DE 2022.